

## BANDO DE ALCALDÍA

D. RUBÉN GÓMEZ BUIL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)

## **HAGO SABER:**

Que con la llegada de la época estival se hace necesario prevenir el riesgo de incendios. Para ello, los propietarios de terrenos están obligados a mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Los propietarios deben de mantener las parcelas limpias, libres de maleza, hierbas y otros materiales que puedan causar peligro de incendio.

Los vecinos que realicen las podas en sus domicilios o parcelas podrán depositar los restos vegetales en el <u>Punto Limpio</u>, los martes y jueves en horario de <u>11:30 a 13:30 horas</u>, siempre que sean cantidades pequeñas y no superen 1 metro de longitud.

En caso de que se genere un volumen elevado, se deberá gestionar mediante la instalación de un contenedor, comunicándolo previamente en la Oficinas Municipales.

Por todo lo expuesto, se requiere a los propietarios, para que procedan a la limpieza de las parcelas.

Transcurrido el plazo establecido, y comprobado por los servicios municipales el incumplimiento, se procederá a iniciar el correspondiente expediente administrativo, considerando lo establecido en el art. 168 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece la obligación que tienen los propietarios en mantener las edificaciones y terrenos urbanos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, de lo contrario este Ayuntamiento podría verse obligado a la ejecución forzosa por acción subsidiaria y con la imposición de multas coercitivas según se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santorcaz, a fecha de la firma electrónica



